

## **VII. RECURSOS A MUNICIPIOS**

Con el propósito de que los municipios tengan mayor autonomía sobre el manejo de sus recursos, el Gobierno Federal establece una mayor descentralización para la distribución del gasto público, fortaleciendo la democracia, al propiciar que éstas cuenten con mayor disponibilidad de recursos y algunas atribuciones para atender las principales demandas de la sociedad, lo que mejora las condiciones financieras para combatir los rezagos y buscar equilibrio en la atención de las diferentes zonas con mayor desventaja económica y social.

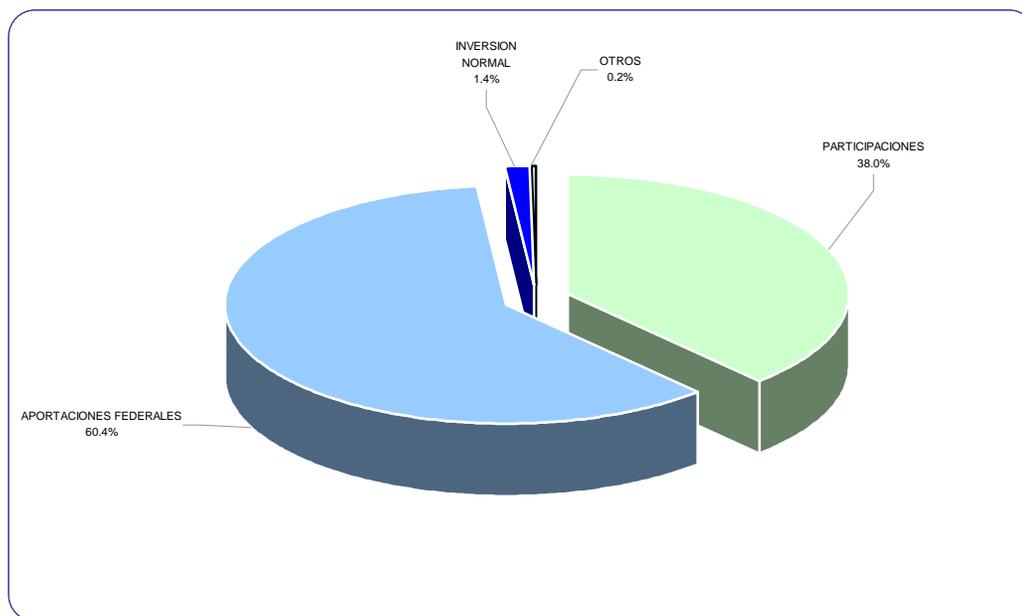
Para los municipios, uno de los rubros que constituyen la fuente de financiamiento más importante, tiene su origen en la recaudación federal participable, ya que la Ley de Coordinación Fiscal señala que las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participan en el total de impuestos federales y los demás ingresos. Bajo este contexto, la Federación en apego a lo dispuesto en dicha Ley, asigna las participaciones a las entidades federativas, consolidando diversos Fondos: el Fondo General de Participaciones, de Fomento Municipal, de Participación directa en la recaudación e Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios, el de la recaudación de Impuestos sobre Tenencia o uso de Vehículos, y de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos.

La Federación a partir del ejercicio fiscal de 1998, y como producto de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, ha establecido un trascendental giro, beneficiando a los estados y particularmente a los municipios, así, adicionalmente a las participaciones fiscales, desde ese ejercicio se incluyen los recursos relativos a las aportaciones federales del Ramo 33, de los cuales los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, tienen un importante objetivo dentro del ámbito presupuestario, que es el de dar mayor impulso económico a las haciendas públicas municipales. Asimismo, los municipios definen el destino de los recursos conforme a la asignación que dentro del marco normativo del ramo aludido le haya autorizado la legislatura de la Entidad Federativa.

Para el ejercicio fiscal del año 2001, se ha previsto una asignación de recursos para los municipios por un importe de 3 mil 594 millones 356 mil pesos, de los cuales 1 mil 364 millones

170 mil pesos serán por concepto de participaciones y 2 mil 171 millones 487 mil pesos a través de los fondos federales.

**Gráfica VII.1**  
**Distribución de Recursos a Municipios 2001**  
**(Porcentaje)**



## VII.1. PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS

El Ejecutivo Estatal reformó el esquema de pago de los recursos fiscales federales, implementándose el pago de anticipos que representa pagos quincenales por este concepto; al ser el de mayor peso en las finanzas municipales, permite contar con liquidez a los ayuntamientos y con ello, mejorar la eficacia en su gestión.

La importancia y necesidad de contar con disposiciones legales que regularán la Coordinación del Sistema Fiscal del Gobierno Estatal con sus municipios, motivó a que en 1995 se expidiera la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chiapas, cuyos propósitos generales fueron el establecimiento de mecanismos para la distribución de las participaciones que corresponden a la Hacienda Pública en los ingresos de la Federación, Estado y Municipios.

Derivado de ello, y en virtud de la ampliación del ámbito de aplicación, en 1998 se modificó la estructura jurídica de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chiapas, convirtiéndose en Ley de Coordinación Hacendaria.

En esta Ley, se normó el derecho de los municipios a recibir el 20 por ciento de los recursos que el Estado perciba procedentes del Fondo General de Participaciones, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios, de acuerdo a los coeficientes que para tal efecto establece anualmente la Secretaría de Hacienda, previa aprobación del H. Congreso del Estado.

Así también, se incluyeron diversas facultades en las que el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Hacienda, puede celebrar convenios de coordinación y colaboración administrativa con los municipios, entre ellos el registro de contribuyentes, recaudación, notificación y cobranza, informática, asistencia al contribuyente, imposición y condonación de multas, intervención en juicios, y por la prestación de servicios catastrales, entre otros.

Mención especial merece la presentación en esta Ley, de tres figuras con facultad de participar en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del Sistema de Coordinación Hacendaria, a saber:

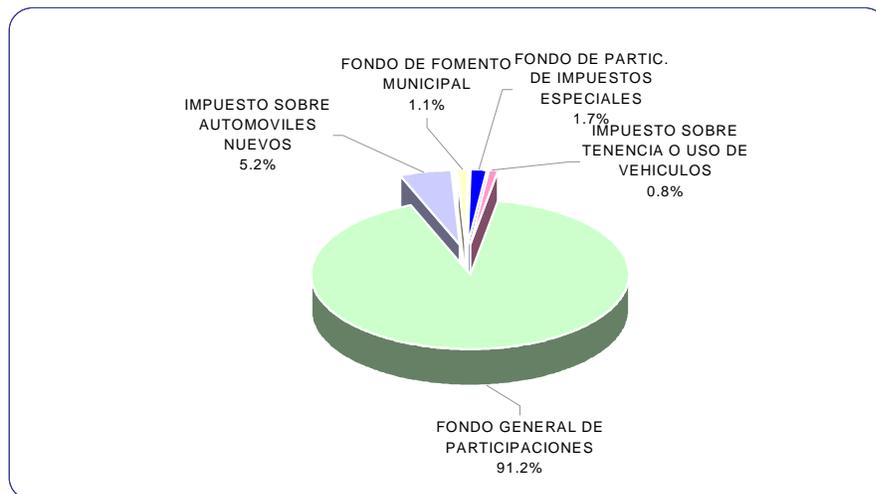
- La Convención Fiscal de los Ayuntamientos del Estado.
- La Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales.
- La Comisión Coordinadora de Capacitación y Asesoría Fiscal.

En términos generales, los propósitos que buscan son los de fungir como instancias de coordinación de los ayuntamientos entre sí y con el Gobierno del Estado, a fin de definir la política tributaria de jurisdicción municipal y para la adopción de los sistemas de su administración, así como brindar consultas y análisis, en aras de promover el desarrollo técnico de las haciendas públicas municipales.

Derivado de lo anterior, para el año 2000 se modificó la estructura jurídica de la Ley de Coordinación Hacendaria, convirtiéndose en parte integrante del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Con estas precisiones para el ejercicio fiscal del año 2001, se están asignando recursos por concepto de participaciones la cantidad de 1 mil 364 millones 170 mil pesos, de los cuáles 1 mil 244 millones 369 mil pesos están destinándose al Fondo General de Participaciones, 70 millones 478 mil pesos para el Fondo de Fomento Municipal, 14 millones 500 mil pesos para el Fondo de Participación de Impuestos Especiales, 23 millones 342 mil pesos por concepto de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y 11 millones 481 mil pesos por concepto de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos.

**Gráfica VII.2**  
**Participaciones Municipales**  
**(Porcentaje)**



Es importante mencionar que dentro de los logros destacables para los municipios, está la recepción del 20 por ciento de los recursos fiscales generados por la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos en el Estado, lo que genera la posibilidad de obtener mayores recursos y con ello poder generar más obras de inversión en beneficio de la población.

Adicionalmente y acorde a las disposiciones enmarcadas dentro de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios que cuenten con puentes federales de peaje, como es el caso de Suchiate, Catazajá y Chiapa de Corzo, recibirán ingresos adicionales al financiamiento del gasto de inversión.

El conjunto de reformas y convenios entre los niveles de gobierno Federación-Estado y Estado-Municipios, tienen como propósito principal permitir continuar avanzando sustancialmente para el fortalecimiento de las finanzas municipales. Como se puede constatar, las participaciones fiscales federales representan una de las fuentes de ingresos más importante para el Estado y los Municipios, por lo que cualquier cambio que se presente en la asignación de las mismas, impacta de manera favorable o negativa en el total de las finanzas municipales y en el número de obras, bienes y servicios que se proyectan para beneficio de los chiapanecos.

## **VII.2. INVERSIÓN PROGRAMA NORMAL**

El gobierno del Estado en el marco de sus responsabilidades para el año 2001 -a través del programa normal de operación- otorgará subsidios a los municipios, que canalizarán a proyectos de inversión por la cantidad de 50 millones de pesos, estos recursos permitirán atender y llevar a cabo las acciones del programa de mejoramiento integral de poblados, coadyuvando con ello a la atención de necesidades de las comunidades, principalmente en lo que concierne al desarrollo urbano, en proyectos tales como la adquisición de terrenos para obras de beneficio social, adquisición de vehículos, construcción y revestimiento de caminos, pavimentación de calles, construcción de sanitarios, mejoramiento de escuelas, construcción de parques, plazas y glorietas, rehabilitación de unidades deportivas, dignificación de centros turísticos, ampliación de la red de energía eléctrica, rehabilitación de las redes de alcantarillado y agua potable, entre otros.

El gobierno del Estado impulsará una descentralización de funciones con el objeto de impulsar una mayor participación democrática de la ciudadanía, para lograr mayor eficacia en la prestación de los servicios públicos y elevar el bienestar de la población, lo que fortalecerá la libertad y soberanía a los municipios.

Así, en el marco de la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual establece como responsabilidad de los municipios la prestación de los servicios de tránsito dentro de su ámbito territorial, el gobierno del Estado a previsto transferir recursos vía subsidio.

### **VII.3. APORTACIONES FEDERALES**

Como parte del proceso de descentralización impulsado por el gobierno federal, a partir de 1998, y con independencia de lo establecido en los capítulos I al IV de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la participación de los Estados, Municipios, y Distrito Federal en la recaudación federal participable, se adiciona el capítulo V denominado “De los Fondos de Aportaciones Federales”, institucionalizando la figura de aportaciones federales a las entidades federativas y a los municipios.

De los fondos que incorpora el capítulo V de la citada ley, dos influyen positivamente en el funcionamiento de las administraciones municipales, el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV), para el primero se consideran 1 mil 454 millones 551 mil pesos y para el segundo, 716 millones 936 mil pesos que ambos hacen un total de 2 mil 171 millones 487 mil pesos.

El Fondo para la Infraestructura Social Municipal permitirá continuar fortaleciendo la infraestructura de servicios públicos en el Estado, ya que los recursos de este fondo se destinan al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que han beneficiado directamente a sectores de la población con grandes rezagos.

En lo que respecta al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, éste permitirá continuar atendiendo los distintos aspectos sociales, como son: el programa de desayunos escolares, de seguridad pública, saneamiento financiero de las haciendas municipales y las aportaciones al Fondo para atender contingencias provocadas por Desastres Naturales.

Asimismo, las necesidades emergentes de financiamiento provocadas por las intensas precipitaciones pluviales de septiembre y octubre de 1999, llevaron conjuntamente a los tres niveles de gobierno, a instrumentar el Fondo Estatal para la Atención de Desastres Naturales.

Dicho instrumento tiene como propósito servir como fuente de financiamiento en las operaciones de reconstrucción y apoyo, en beneficio de la población damnificada de aquéllos municipios que pudieran verse afectados.

Otro aspecto digno de mención en materia de política social lo ha constituido el Programa de Desayunos Escolares para las zonas prioritarias. Los esfuerzos de este gobierno a través de las instancias correspondientes y en estrecha coordinación con los DIF municipales, en zonas rurales y semiurbanas.

Todos estos recursos permitirán a los municipios tener mejores oportunidades para planear su crecimiento, además de que los ayuntamientos tengan mayor presencia en la atención de las necesidades más urgentes y sentidas de la población.